

Bogotá D.C. 11 de Agosto de 2020
Honorables Magistrados Corte Suprema de
Justicia

Secretaría Sala Penal

Dirección: Calle 12 No 7-65 Palacio de Justicia
Bogotá - Colombia

E.....S.....D

Referencia: Respetuosamente me permito presentar
Acción de tutela Artículo 86 de la Carta
Política de Colombia Reglamentada por el art 7 del
decreto 25, 91, de 1991

Accionante: Jeterisson Javier Fonseca Clarte C.c No.
1012402435 de Bogotá TD: 100910 Nui: 838325
Patio #1 Complejo Carcelario y Penitenciario
metropolitano de Bogotá - La Picota Eion

Accionados: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL SECRETARIA SALA PENAL M.P JAIRO JOSE
AGUDELO PARRA

haura Bien por la vulneracion del derecho
Fundamental de Petición

HECHOS

Honorables magistrados de tutela Con mucho
Respeto el suscrito tutelante les hace un
recuento de los hechos, el día 18 de febrero
del 2019 se dio lectura del fallo condenatorio
en primera instancia por parte del juzgado 10
(decimo) Penal del Circuito con Funcion de
Conocimiento de Bogotá D.C con Radicado
11001600002820140140500 de acode a lo estipulado
en el Art 34 de la ley 906 del 2004 la
Sentencia fue apelada por el defensor y el
suscrito tutelante encontrandose en el honorable
tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal el proceso
desde el día 13 de marzo del 2019 llevando
526 días sin solución alguna
honorables magistrados a raíz de estos hechos el
demandante radico derecho de petición ante el

Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal de fecha de elaboración 18 de mayo del 2020 con sello de correspondencia del establecimiento Carcelario donde actualmente resido de fecha 18 de mayo del 2020 con respecto esgrimando lo siguiente.

Honorables magistrados Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá

"Respetado magistrado no pretendo ser caprichoso con mis peticiones como lo e interpretado en los Autos N° Oficio 0045 Oficio 0056 emanados por su despacho en esta ocasión el suscrito le peticiona resolver el recurso de apelación interpuesto por el peticionario contra la sentencia de primer grado teniendo en cuenta que el procesado jurídicamente y administrativamente; hasta el día de hoy cuenta con el tiempo para el beneficio de 72 horas, respetado magistrado con respecto le pongo en conocimiento me e dirigido al área de jurídica del establecimiento Carcelario donde actualmente me encuentro esta entidad me pone en conocimiento que hasta que no se resuelva el recurso de Alzada no se puede resolver el beneficio administrativo de 72 horas al cual ya tengo derecho Sumado a lo anterior encarecidamente le ruego a su despacho si me puede resolver el recurso antes mencionado teniendo en cuenta Doctor la Pandemia global del COVID-19 que se encuentra en los establecimientos Carcelarios de Colombia y el hacinamiento Carcelario que se vive en las Carceles del País ya que en estos 6 años que e estado restringido con el beneficio puedo compartir con mis hijos mas dignamente."

Honorables magistrados en ese margen de ideas les pongo en conocimiento que la defensoria del Pueblo - Regional bogota de acorde al art 282 del CN y Sumado a la ley 941 14 de enero del 2005 en sus Art 1, 3, 4, 6 Me asigno para mi defensa tecnica debido proceso y acceso a la administracion de Justicia y a mis derechos administrativos al defensor Publico al doctor Javier Gildardo Baquero Pachon con T.P 202859 del C.S de la J. Con Correo electronico jbaquero@defensoria.edu.co y Cel: 313 212 2131

Aunado a lo anterior es de resaltar que este Profesional del derecho de igual forma se dirigió y también radico Solicitud de Fecha 29 de mayo del 2020 ante el honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal

Peticionando lo siguiente

Asunto: Solicitud de tramite a Recurso de Apelacion

"JAVIER GILVARDO BACQUERO PACHON, Mayor de edad, abogado en ejercicio, adscrito al Sistema Nacional de Defensoria Pública, de la defensoria del Pueblo, identificado Civil y Profesionalmente tal y como aparece al Pie de mi Corresponsiente Firma, actuando en Calidad de defensor Público designado al usuario de la referencia, por medio del presente escrito Solicito Comedida y respetuosamente se sirva desatar el Recurso de Apelacion del radicado de la referencia, ya que el mismo se encuentra al despacho de honorable Magistrado desde el día 13 de marzo de 2019, Claro está que el Suscrito entiende el Cumulo de actuaciones que se encuentran al despacho para resolver, Pero por otro lado se encuentra el usuario pendiente de la decisión con el fin de poder resolver su Situación Jurídica."

de manera telefonica me e Comunicado con el abogado asignado de la referencia de la defensoria del Pueblo en ningun momento este Profesional del derecho le a Puesto en Conocimiento al Suscrito que la Peticion enviada a sido resuelta por el honorable tribunal de Bogotá

DERECHOS VULNERADOS DE LOS ACCIONADOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Art 1, 2, 4, 20, 23, 29, 28, 42, 44, 85, 93, 229, 230

Sumado a lo anterior a Su vez los Articulos 13, 14 de la ley 1755 del 2015 Regula los terminos

del derecho Fundamental de Petición que están siendo desconocidos por el Accionado en este sentido la Corte Constitucional en su Sentencia T 441 de 2013

Manifiesto

"la Corte Constitucional ha establecido que el derecho de Petición es un derecho Fundamental que se presenta de una forma Compleja pues, en primer lugar, constituye la herramienta de ejercicio de los demás derechos Fundamentales"

PRETENCIONES O DERECHOS

A TUTELAR

Honorables magistrados Constitucionales con el debido respeto Concurro a su honorable despacho para que por los trámites propios de la acción de tutela el accionado se pronuncie de los derechos de Petición de fechas de elaboración 18 de mayo del 2020 con Sello de Correspondencia del establecimiento Carcelario de fecha 18 de mayo del 2020 elaborado por el tutelante

la Petición elaborada por mi defensor adscrito al Sistema Nacional de la Defensoría Pública de fecha de elaboración y Radicado 29 de mayo de 2020 de igual manera honorable magistrado muy respetuosamente le solicito a su despacho de manera encarecida si es viable y la ley lo faculta indague por ser usted superior al honorable magistrado Doctor Jairo Jose Agudelo Parra el motivo por el cual no se a resuelto el recurso de apelación teniendo en cuenta que el humilde tutelante tiene ya el tiempo para acceder a los beneficios administrativos que son las 72 horas y el beneficio de detención domiciliaria y compartir dignamente al lado de mis seres queridos

MANIFESTACION

ESPECIAL

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a su honorable despacho que no e tramitado acción por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Puego a ustedes honorables magistrados de tener como Fundamento Probatorio lo siguiente derecho de Petición de fecha de elaboración 18 de mayo del 2020 con Sello de Correspondencia del establecimiento Carcelario elaborado por el tutelante

la Petición elaborada por mi defensor de la defensoria del Pueblo de fecha de elaboración 29 de mayo del 2020

Total Pruebas 2 Folios

NOTIFICACIONES

El accionado recibe notificación en la dirección Av la esperanza Calle 24 N° 53-2B Bogotá

el accionante recibe notificación en el Complejo Carcelario y Penitenciario metropolitano de Bogotá Eron Picota Patio 4 Torre B estructura 3.

Con mucho respeto De ustedes Honorables Magistrados Constitucionales

Atentamente



Jefferison Javier Fonseca O.
Jefferison Javier Fonseca Olarte
C.c 1012402475 de Bogotá

Bogotá 18 de Mayo 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA PENAL

HONORABLE - Magistrado

DOCTOR: JAIRO JOSÉ AGUDELO PARRA

Calles 24 N° 53-28 OFICINA 306

RADICADO N° 110016000028201401405-02

REFERENCIA derecho Fundamental de Petición Art 23 229 C.N
Art 14 de LA LEY 1755 del 2015

Asunto

Repetido Magistrado no he tenido Sr. Caprichoso con mis
Peticiónes como lo e interplegado en los Autos N° Oficio
0045 Oficio 0059 emanados por su despacho en esta
Ocasión el Suscrito le Petitionerio Consta la Sentencia
de apelación interpuesta por el Petitionerio Consta la Sentencia
de Primer grado teniendo en cuenta que el fongoso
Juridicamente y administrativamente; hasta el día de hoy
Cuarta con el tiempo para el beneficio de 72 horas,
Repetido magistrado con respeto le fongo en conocimiento
me e dirigido al area de Juridica del establecimiento
Carcelario donde actualmente me encuentro esta entidad me
Pone en conocimiento que hasta que no se resuelva
el recurso de alzada no se puede resolver el beneficio
administrativo de 72 horas al cual ya tengo derecho.

Sumado a lo anterior encarecidamente le ruego a su
despacho si me puede resolver el recurso antes mencionado
teniendo en cuenta por la pandemia global del COVID
19 que se encuentra en los establecimientos Carcelarios
de Colombia y el nacimiento Carcelario que se vive
en los Carcelen del Pais ya que en estos 6 años
que e estado restringido con el beneficio puedo
Compartir con mis hijos mas dignamente.

Cordialmente

Jefferson Jairo Fonseca Clarte
ID: 100910 Nui 838325

Ce 1012402495 de Bogotá

La Picola Eren patio el Torre B Estructura 3.





JAVIER BAQUERO PACHON
DEFENSOR PUBLICO

Honorable Magistrado,
JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Penal.

E. S. D.

NOTICIA: 11001600002820140140500 NI. 216497

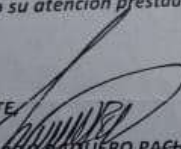
Acusado: JEFERSON JAVIER FONSECA OLARTE

ASUNTO: Solicitud de Tramite a Recurso de Apelación.

JAVIER GILDARDO BAQUERO PACHON, mayor de edad, abogado en ejercicio, adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, de la Defensoría del Pueblo. Identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de defensor público designado al usuario de la referencia, por medio del presente escrito solicito comedida y respetuosamente se sirva desatar el Recurso de Apelación del radicado de la referencia, ya que el mismo se encuentra al despacho de Honorable Magistrado desde día El día 13 de marzo de 2019, claro está que el suscrito entiende el cumulo de actuaciones que se encuentran al despacho para resolver, pero por otro lado se encuentra el usuario pendiente de la decisión con el fin de poder resolver su situación jurídica.

Agradeciendo su atención prestada.

ATENTAMENTE


JAVIER GILDARDO BAQUERO PACHON
C.C. No 80.760.866 de Bogotá D.C.
T.P. No 202859 del C.S. de la J.

Calle 18 # 6-56 Of. 1005, Bogotá D.C. Tel-3132122131 Email: javierestebang38@hotmail.com

Folio 7